

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERA-Finalidad de la convocatoria y procedimiento.

El presente documento tiene por objeto efectuar la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo, así como la inserción de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción, en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Ley de subvenciones de Aragón y en el art. 25.1.a) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de 26 de septiembre de 2016 para la contratación laboral de trabajadores desempleados y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la sede electrónica municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la línea estratégica n.º 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027 cuya finalidad es favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la base 30 de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

La elección de este procedimiento viene motivada porque el objeto y la finalidad de esta ayuda es aumentar las oportunidades de contratación, estabilidad en el empleo e inserción al mercado laboral de personas pertenecientes a colectivos de difícil inserción que se encuentran desempleados.

SEGUNDA-Presupuesto e importe de la subvención

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 380.000 euros que podrá ser atendida con la partida FOM 2318 48900: Ayudas inserción laboral, del presupuesto de gastos 2024 del Ayuntamiento de Zaragoza. Las solicitudes de ayudas se resolverán por riguroso orden de presentación hasta agotar el límite de créditos disponible.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en el artículo 40.2 de la Ordenanza General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, la cuantía máxima prevista en esta convocatoria podrá ser incrementada en un importe adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera

anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La efectividad de la cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

TERCERA-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular ayudas para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo, así como la inserción de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTA- Objetivos de la convocatoria.

Los objetivos que se pretenden conseguir con la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Apoyar la inserción sociolaboral de personas empadronadas en la ciudad de Zaragoza que se hallen desempleadas y que pertenezcan a alguno de los colectivos con especiales dificultades de inserción recogidos en cláusula séptima.
- b) Fomentar la contratación por parte de autónomos y pymes establecidas en el municipio de Zaragoza de colectivos de difícil inserción recogidos en cláusula séptima.

QUINTA. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los autónomos y pymes establecidos en el municipio de Zaragoza, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten desempleados, inscritos en el Servicio Aragonés de Empleo, empadronados en el municipio y que puedan acreditar pertenecer a uno de los colectivos de difícil inserción descritos en la cláusula séptima.

Entendiendo por:

- Autónomos: personas físicas que estén dados de alta en el RETA de Seguridad Social.
- PYMES: empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones euros, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea.

Las personas y Pymes beneficiarias deberán estar ubicadas en el término municipal de Zaragoza, desarrollarán su trabajo en la ciudad de Zaragoza y tendrán su domicilio social en la ciudad de Zaragoza

SEXTA- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria tienen que cumplir los siguientes requisitos y las siguientes obligaciones, sin perjuicio

de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1.- Requisitos:

- a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.
- b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad empresarial que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- c) Encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT, la TGSS y la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- d) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, sus organismos públicos o sus entidades dependientes.
- f) No estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

2.- Obligaciones:

- a) La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a contratar de forma indefinida y/o mediante contratos de creación de empleo vinculados a los itinerarios de inserción según el Decreto 128/2009 del 21 de julio del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen de las empresas de inserción entre el 01/01/2024 y el 30/09/24 y mantener la relación laboral durante al menos 180 días.
- b) Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo a la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, tramitadora del expediente, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha del nuevo contrato.
- c) La empresa beneficiaria mantendrá la plantilla durante el periodo de contratación obligatorio de la presente convocatoria recogida en el punto a). Esta plantilla se contabilizará como el número medio de trabajadores en situación de alta a lo largo de los 180 días anteriores al momento de la solicitud.
- d) La empresa beneficiaria no podrá haber disminuido la plantilla más de un 10% contabilizada entre el día anterior a la contratación y la plantilla media de los 6 meses anteriores.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA- Requisitos de las personas contratadas.

Las personas que sean contratadas de forma indefinida deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- a) Deberán estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación. Asimismo deberán estar inscritas como desempleadas previamente a la contratación objeto de la subvención en el Servicio Aragonés de Empleo.
- b) En cuanto a su residencia, deberán estar empadronadas en Zaragoza antes de la contratación y permanecer en dicha situación al menos durante los 180 días posteriores a la celebración del contrato.
- c) Deberán acreditar la pertenencia a cualquiera de los siguientes colectivos:
 - c.1) Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción
 - c.2) Perceptores del Ingreso Mínimo Vital
 - c.3) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos en proceso de rehabilitación
 - c.4) Parados de larga duración
 - c.5) Procedentes de instituciones penitenciarias
 - c.6) Mayores de 50 años
 - c.7) Víctimas de trata o de violencia sexual
 - c.8) Personas sin hogar procedentes de servicios de alojamiento permanente o temporal autorizados por las AAPP competentes
 - c.9) Personas con discapacidad igual o superior al 33%
 - c.10) Jóvenes de entre 16 y 29 años con escasa cualificación que hayan finalizado una formación en escuela de segunda oportunidad en un plazo inferior a 1 año.

OCTAVA .-Exclusiones y denegaciones.

1. No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria:

- a) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.
- b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- c) No cumplir los requisitos establecidos en la cláusula sexta para los beneficiarios de la convocatoria.

2. Se excluyen de las presentes ayudas los siguientes supuestos:

- a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), i), j), k) y l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.
- b) Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario y sus análogas en caso de parejas de hecho o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- c) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones o acciones en las sociedades que soliciten la ayuda.
- d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de contrato.
- e) Personas que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en un plazo de seis meses anteriores a la formalización del contrato.
- f) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
- g) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- h) Las empresas que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.- Serán motivos de denegación de la subvención:

- a) No presentar la documentación requerida.
- b) Falsear, ocultar datos o no permitir la verificación de los mismos.

NOVENA- Contratos subvencionables y cuantías.

1.- Con cumplimiento de la cláusula segunda serán objeto de subvención los contratos que se hayan formalizado entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024 con las siguientes cuantías:

- a) Los contratos de duración indefinida a tiempo completo (no se incluyen los fijos discontinuos): **2.000 euros**.
- b) En los contratos que se celebren a jornada parcial, con una duración mínima del 50% de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo

completo, los incentivos anteriores se prorratearán en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

- c) En el caso de que la contratación suponga un incremento de plantilla con respecto a la plantilla media durante los 6 meses inmediatamente anteriores, la cuantía se incrementará en un 50%.

2.- Estas ayudas quedan limitadas a un máximo de 3 contrataciones por empresa o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de dedicación. No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas.

3.- La cuantía máxima de subvención será de **9.000 euros** por la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.

4.- Los contratos podrán ser contratos indefinidos y/o contratos de creación de empleo vinculados a los itinerarios de inserción según el Decreto 128/2009 del 21 de julio del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen de las empresas de inserción.

DÉCIMA.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la subvención regulada en estas bases no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la U.E o de Organismos Internacionales, supere el 80% del coste salarial más las cargas sociales a cargo del empleador.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

UNDÉCIMA.- Plazos y lugar de presentación.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones. El extracto de las bases será objeto de publicación a través de su inserción en el B.O.P.Z. Las bases completas y sus anexos se publicarán en la web municipal (www.zaragoza.es).

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.Z. hasta el 10 de octubre de 2024.

La solicitud de subvención se deberá presentar por registro electrónico a través del trámite correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

DUODÉCIMA- Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud, se comprobará por la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa que la documentación esté en regla. Si la solicitud no reúne los requisitos de esta convocatoria de subvenciones, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

DECIMOTERCERA- Órganos, notificación y recursos.

Las ayudas previstas en estas bases se concederán de acuerdo con el art. 16.3.a Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en régimen simplificado de concurrencia competitiva con prelación temporal entre las solicitudes hasta agotamiento del crédito. Las especiales singularidades y sensibles circunstancias que concurren en la contratación de personas en situación de inclusión sociolaboral son de difícil objetivación y baremación, lo que impide fijar criterios de valoración que permitan comparar las solicitudes. De ahí el establecimiento de unos requisitos de acceso a las ayudas, atendiéndose las solicitudes conforme se vayan presentado, en tanto se disponga de presupuesto para ello.

Se trata de una convocatoria no abierta. El criterio a seguir para dirimir la prelación temporal será el de la fecha y hora de presentación de la solicitud, en caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa del Ayuntamiento de Zaragoza que emitirá un informe técnico favorable o desfavorable para la concesión de la ayuda solicitada.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones será la Consejería de Economía, Transformación Digital y Transparencia a propuesta del órgano instructor, quien dictará propuesta de Resolución provisional.

Las Resoluciones, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Ley de subvenciones de Aragón art. 25.1 y 16.3 a), podrán hacerse en actos individuales.

Serán motivadas y expresarán los solicitantes a los que se concede la ayuda y las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las excluidas por no cumplir los requisitos y las denegadas

Se notificará a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza. Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 5 días hábiles desde la publicación el interesado no ejercita acto en contrario. Todo ello de conformidad con lo preceptuado en los art. 40 a 46 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Instruido el procedimiento, el órgano concedente formulará resolución definitiva que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

La Resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de fin de presentación de las solicitudes teniendo en cuenta el orden de entrada de las mismas y hasta agotar la cuantía máxima.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos del beneficiario para la contratación de personas que reúna los requisitos de la cláusula séptima:

- Retribución salarial.
- Cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Los gastos deberán ser acometidos por la entidad solicitante en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

DECIMOQUINTA- Pago.

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención de la actividad objeto de la ayuda recibida en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y en la presente convocatoria.

No obstante, se podrá realizar el pago anticipado del 80% de la subvención concedida una vez adoptada la resolución definitiva de distribución de las subvenciones.

El 20% restante se abonaría previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención. Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias anteriores, art. 41.6 de Ordenanza General Municipal de Subvenciones)

Para proceder al pago anticipado será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución del proyecto.

DECIMOSEXTA- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- **Anexo I de Solicitud** según modelo normalizado. La firma del Anexo I supone la declaración responsable de la entidad de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de entidad beneficiaria y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 11, apartado 2, de la citada Ordenanza.
También se hará constar la autorización o no a la consulta para que el ente gestor solicite los certificados de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, así como la consulta de la inscripción como demandante de empleo a fecha determinada, datos de plantilla y plantilla media de la Tesorería General de la Seguridad Social y datos relativos al Padrón municipal con el objeto de verificar el cumplimiento de requisitos . Para todo ello se deberá disponer de autorización expresa de la Plataforma de Intermediación de datos para los procedimientos de subvenciones de dicho ente. En caso que el solicitante no lo autorice, deberá presentar los certificados o informes que justifiquen los requisitos junto con la solicitud y/o la justificación.
- **Ficha de terceros (modelo normalizado del Ayuntamiento de Zaragoza):** certificación bancaria de titularidad de cuenta.
- **En el caso de empresas (personas jurídicas)**

- **Tarjeta de Identificación fiscal** y acreditación del domicilio social.
- Copia de la **Escritura de Constitución de la entidad**.
- **En el caso de personas autónomas:**
 - **Copia de DNI**
- **Para ambos casos**
 - **Informe de la Plantilla de la empresa**, desglosada por categorías laborales y sexo, referido al año 2023 y al periodo del 2024 inmediatamente anterior a la solicitud. Conforme a modelo incluido en el Anexo de solicitud
 - **Copia del contrato de trabajo** celebrado entre empresa beneficiaria y trabajador.
 - **Certificado o documentación acreditativa de pertenencia del trabajador/a a uno de los colectivos** descritos en la base séptima.

DECIMOSÉPTIMA-Justificación.

La justificación de la subvención se realizará entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2025 a través de registro electrónico y del trámite correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Para la justificación de los gastos el beneficiario deberá presentar:

- **Las nóminas** de cada persona contratada dentro de la solicitud que justifiquen el cumplimiento del periodo mínimo de 180 días de contratación junto con los **justificantes que acrediten su pago**.
- **Recibo líquido de cotizaciones** (RLT) correspondientes al periodo de los 180 días de contrato y sus justificantes de pago.
- **Justificantes** correspondientes a las **cotizaciones** a la Tesorería General de la Seguridad Social donde consten los datos del trabajador/a contratado dentro de la convocatoria (RNT)
- **Justificantes** de la **retención** e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para el periodo de contratación. (Modelos 111 y 190)
- **Memoria** con los trabajadores contratados en relación con la plantilla media de la empresa en los seis meses anteriores a la contratación.

Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (retribución, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de la jornada del trabajador.

DECIMOCTAVA - Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMONOVENA.- Igualdad de hombres y mujeres.

En la documentación presentada para la obtención de la subvención se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

VIGÉSIMA.- Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad de la actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Ayuntamiento de Zaragoza y deberá cumplir con lo establecido en la Instrucción del Ayuntamiento de Zaragoza sobre lenguaje e imágenes no sexistas e inclusivas. Previamente a dicha difusión el Ayuntamiento de Zaragoza verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.

VIGÉSIMO PRIMERA- Seguimiento e inclusión en directorio.

El Ayuntamiento de Zaragoza creará una Comisión Técnica que llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida y podrá verificar el cumplimiento de los requisitos un año después de la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir en un directorio de ayudas, tanto en sede electrónica como por cualquier otro formato, las estancias que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

VIGÉSIMO SEGUNDA - Revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

DECIMOTERCERA - Responsabilidad y régimen sancionador.

En el supuesto en que la entidad beneficiaria realice conductas tipificadas como infracción, se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Ley de subvenciones de Aragón, en lo relativo a responsabilidad, infracciones y sanciones, artículos 63 y siguientes.

VIGÉSIMO CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos de la UE y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales se le INFORMA que la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa es la unidad responsable de los datos. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar su solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente. La licitud del tratamiento es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal que lo requiera. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>) con los formularios normalizados disponibles a tal efecto.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en (<https://www.zaragoza.es/sede/portal/registro-actividades-tratamiento>) en el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia

VIGÉSIMO QUINTA- Transparencia:

Si a la entidad beneficiaria de la subvención, le es de aplicación la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2024

DATOS SOLICITANTE

Denominación social/nombre:

NIF de la entidad/persona autónoma:

Domicilio social:

REPRESENTANTE (datos contacto):

Apellidos y Nombre:

NIF del representante:

Teléfono:

Correo electrónico:

ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Actividad de la entidad/Epígrafe IAE:

Fecha de inicio de la actividad:

DATOS PERSONAS CONTRATADAS objeto de la subvención:

T ^{or} a nº	Apellidos	Nombre	DNI	Fecha de contrato
1				
2				
3				

La entidad arriba referida **SOLICITA** que, a la vista de la convocatoria del Ayuntamiento de Zaragoza de subvenciones a la contratación para la inserción sociolaboral, le sea concedida una **subvención por importe de** euros.

DECLARA

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como los requisitos específicos de la presente convocatoria del Ayuntamiento de Zaragoza de subvenciones a la contratación para la inserción sociolaboral 2024 y que informará en caso de superar los límites de los importes subvencionables indicada en la cláusula 9ª.

Que ha presentado la justificación de las subvenciones concedidas en años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Que se han cumplido efectivamente los requisitos y se han realizado las actividades en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SI / NO **AUTORIZA** al ENTE GESTOR a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Zaragoza, AEAT, TGSS y Agencia Tributaria del Gobierno de Aragón de encontrarse al corriente de sus obligaciones, al SEPE y a Padrón municipal para verificar el cumplimiento de requisitos. En caso de no autorizar deberá presentar la documentación que certifique el cumplimiento.

SOLICITA el pago anticipado del 80% concedido tras la resolución definitiva de la concesión de la subvención.

I.C. de Zaragoza, a de de 2024

.....
(Firma del representante y sello de la Entidad)

Información básica sobre protección de datos

Responsable>>>> AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

Finalidad>>>> Gestionar y tramitar su solicitud de subvención.

Realización de envíos a cerca de actividades y eventos organizados desde el AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA que pudieran ser de intereses (los envíos se podrán realizar por medios postales o electrónicos). **Legitimación>>>>** Consentimiento de la persona interesada o de su representante legal.

Destinatarios/as>>>> Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. No se prevé la transferencia internacional de sus datos personales.

Derechos>>>> Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contactando con el AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Plaza del Pilar 18, Zaragoza, 50003.